

FICHA 72. 2ª Convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

Para quién: Entidades locales, y entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado.

Enlace de acceso: [Segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal \(Proyectos Singulares Alumbrado Municipal\) FNEE | Sede IDAE](#)

Normativa de referencia: [Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía \(IDAE\), M.P. por la que se establece la segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal \(Proyectos Singulares Alumbrado Municipal\)](#)

Ámbitos: Eficiencia energética

Cuantía: 155.000.000 €

Fecha fin de presentación: desde las 12:00 h del 27/01/2025 hasta las 12:00 h del 20/03/2025

Resumen

Se trata de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de **préstamos reembolsables** dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Actuaciones subvencionables

En el Anexo I de la Orden se indica la descripción de las actuaciones elegibles.

Las actuaciones habrán de conseguir una **reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono**, mediante la mejora de la eficiencia energética, con respecto a la situación inicial

de partida.

Las actuaciones elegibles son aquellas que tienen como denominador común la **reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado existentes**, mediante la sustitución de los actuales equipos de alumbrado por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan reducir la contaminación lumínica del entorno respecto del alumbrado sustituido.

Con carácter orientativo y no limitativo, serán **actuaciones elegibles** las siguientes:

- **Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.**
- Las instalaciones reformadas de alumbrado podrán servir de **soporte físico y tecnológico para la mejora o implementación de redes conectadas a internet de calidad** (por ejemplo, a través de Wifi), siempre que ello sea necesario para actuaciones vinculadas con el ahorro energético como puede ser la sensorización de zonas para llevar a cabo actuaciones del tipo Smart Cities.
- **Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización.**
- Adicionalmente, y siempre que formen parte de un proyecto en el que se mejore la eficiencia energética del alumbrado de acuerdo con lo indicado anteriormente, serán también actuaciones elegibles las **asistencias técnicas relativas a estudios de contaminación lumínica y planes de acción para su reducción.**
- Adicionalmente las propuestas, para tener la condición de **proyectos singulares deben justificar el fomento de la investigación e innovación científica y técnica**, en las soluciones que aporten, facilitando el cumplimiento de unos requisitos superiores a los del actual Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, anticipándose a los que prevé el nuevo reglamento, incorporando las tecnologías de iluminación más innovadoras en ahorro, eficiencia energética, reducción de la contaminación lumínica, TIC, etc.

Periodo elegible de gastos

Sólo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en **fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud**. El hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación.

Plazo de ejecución: En un plazo máximo de **doce meses** desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, la entidad beneficiaria debe acreditar haber ejecutado las actuaciones acogidas al programa.

Cuantía de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria revisten la modalidad de **préstamo reembolsable sin interés a 10 años**.

Sólo se podrán presentar actuaciones que declaren una inversión elegible y soliciten una cuantía del préstamo **igual o superior a 300.000 €**.

Aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 €, deberán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente.



Se establece un **límite máximo de ayuda de 10.000.000 €** por proyecto y beneficiario.